



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPA/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AIJA;

Aija, 24 de enero del 2025.

POR CUANTO:

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 23 de enero del 2025; el INFORME N° 011-2024-UAT/MPA, de fecha 07 de enero del 2025, con el proyecto de Ordenanza Municipal del monto a pagar por el concepto de impuestos predial equivalente a 0,6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2025, vencimiento de pago de Impuesto Predial y Tasa de Interés Moratorios, el INFORME LEGAL N° 003-2025-MPA-ALE/HJIM, de fecha 16 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Aija en su condición de Gobierno Local, es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° y 197° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece la Ley 27972, el cual refiere que mediante Ordenanzas se crea, modifica, suprime o exoneren los derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; concordante, con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N 133-2013-EF;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2044-EF – "Texto único Ordenado de la Ley de Tributación", dispone que el Impuesto Predial es de Prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial donde se encuentre ubicado el predio y son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios y/o poseedores de predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el artículo 13° de la norma acotada, señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la Escala Progresiva acumulada siguiente:

<u>Tramo de Auto avalúo;</u>	<u>Alícuota</u>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y Hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Que, del mismo modo señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0,6% de la UIT, vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto (la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el presente año en ejercicio es de S/. 5,350.00 soles aprobado mediante Decreto Supremo N° 260-2024.EF del 17 de diciembre del 2024) consecuente es facultad del Consejo Municipal, aprobar el impuesto mínimo de S/.32.10 (Treinta y dos con 10/100 soles), equivalente a 0.6% de la UIT vigente, para los predios cuya base imponible no supere de S/.16,050.00 soles;



muniprovincialajia@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

/Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniaija@gmail.com

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

Portal web: www.gob.pe/muniaija

@muniaija



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Que, por su parte el artículo 14° del TUO de la “Ley de Tributación Municipal” señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, inciso a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; asimismo, en su artículo 15 dispone que el impuesto podrá cancelarse con las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En faccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

En este último caso:

- La primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero del 2025.
- Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del Precio al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, por otro lado, las deudas incumplidas en los plazos de ley, están sujetas a lo que dispone el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el cual, le es aplicable la tasa de Interés Moratorio (TIM) que es fijada por Ordenanza Municipal, no pudiendo ser ésta mayor a la que establezca la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT (0.9% vigente a diciembre del 2024 – Resolución de Superintendencia N° 04-2021/SUNAT) correspondiente por tanto que el consejo Municipal establezca la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para que sea aplicado en el presente ejercicio, en vista que no han existido variaciones sustanciales relacionada con el interés por deuda y porque gran sector de la población continua en los mismo niveles de pobreza;

Que, el último párrafo del Artículo 14° del Decreto supremo 156-2004-EF “Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal” señala que la actualización de los valores de los predios las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada anualmente;

POR CUANTO:

El consejo Provincial de Aija, en uso de las facultades conferidos por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada mediante Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha aprobado en “Sesión Ordinaria N° 002” del 23 de enero del 2025, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LA TASA DE INTERÉS MORATORIOS, ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL PARA EJECUCIÓN 2025.

ARTÍCULO PRIMERO: MONTO MINIMO DEL IMPUESTO

Fijar el Impuesto Predial Mínimo para presentar ejercicio 2025 en S/. 32.10 (treinta y dos con 10/100 soles) equivalente a 0.6% de la UIT vigente para los predios cuya base imponible no supere del S/. 16,050.00 soles.



muniprovincialaija@gmail.com

mesadepartesmunicipiaija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/municipiaija

/Municipalidad Provincial de Aija

Municipalidad Provincial de Aija

@muniaija



ARTÍCULO SEGUNDO.-VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial vence el ultimo del hábil del mes de febrero del 2025 y del pago del impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- **Al Contado** hasta 28 de febrero del 2025.
- **En forma fraccionada**, hasta cuatro cuotas trimestrales
Primera Cuota sin reajuste IPM : 28 de febrero 2025
Segunda Cuota con reajuste IPM : 31 de mayo 2025
Tercera Cuota con reajuste IPM : 31 de agosto 2025
Cuarta Cuota con reajuste IPM :30 de noviembre 2025

ARTÍCULO TERCERO.- TASA DE INTERES MORATORIO

Aprobar la aplicación de la Tasa de Interés Moratorios de 0.9% para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria; disponerse, además la publicación y difusión correspondiente a través de la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
.....
ARNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE